Embriovet
Centro de Soluciones

NIT. 900.570.293-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS
No. 2023-015

Entre los suscritos a saber:

(i) **ALBERTO ROCHA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.880.935 de Bogotá, quien obra como representante legal de la sociedad comercial **EMBRIOVET S.A.S.** legalmente constituida mediante y debidamente inscrita el 15 de noviembre del 2012 en el Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02274359, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.570.293-0, encontrándose debidamente facultado para obrar, en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, de la otra parte,

(ii) **PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.393.029 de Tunja, obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Que, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE (en conjunto se denominarán las Partes), hemos convenido celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS estipulado en las siguientes consideraciones:

I. CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de manera independiente y con plena autonomía como **MEDICO VETERINARIO** del proyecto de fertilización in vitro con la Alcaldía Municipal del Paicol – Tolima.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA realizará los servicios contratados con plena autonomía, profesionalismo e independencia, comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones que dispone la ley para este tipo de contrato en especial, pero sin limitarse:

1. Realizar visitas de campo a los beneficiarios del proyecto para caracterizar y formar en buenas prácticas de Ordeño BPO, orientación en manejo de hatos ganaderos, suplementación animal bovina, manejo de hembras en etapa productiva, planificación predial para el manejo de potreros y forrajes y bancos de proteína.
2. Capacitar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en la instalación de app en sus teléfonos celulares.
3. Formar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en buenas practicas ganaderas.
4. Asesorar a la comunidad en la implementación de estrategias y actividades para mejoramiento genético y salud animal bovina.
5. Realizar visitas de asistencia técnica según indicaciones periódicas dadas por el director de proyecto, dando cumplimiento al cronograma de trabajo.
6. Llevar registros fotográficos de las visitas y actividades realizadas del presente proyecto.
7. Recolectar, organizar y llevar control de la información y actividades desarrolladas durante la ejecución del presente proyecto.
8. Garantizar el adecuado funcionamiento de la aplicación.
9. Llevar a cabo la solución informática, y que los usuarios tengan un acceso directo y fácil a la aplicación o aplicaciones, dejando estas instaladas para los mismos. - Mantenimiento de la aplicación, identificando posibles errores y agregando continuas mejoras, además de garantizar que los datos de la misma se guardan correctamente.

10. Establecer los plazos de entrega y el presupuesto para el cliente.
11. Las demás funciones necesarias para el buen desarrollo e implementación de actividades que se requiera durante el proyecto.
12. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad en los términos estipulados en este contrato.
15. Realizar las labores objeto del presente contrato y con las obligaciones conexas a la naturaleza del este.
16. Prestar los servicios contratados de forma eficiente, oportuna, profesional y diligente.
17. Emplear la mayor diligencia, cuidado y profesionalismo en su actividad.
18. Prestar aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
19. Mantener principios éticos de idoneidad.
20. Promover las buenas prácticas ambientales y uso racional de los recursos con base en las actividades desarrolladas.
21. Conocer y mitigar los aspectos e impactos que sus servicios puedan generar.
22. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como son EPS, ARL y parafiscales.
23. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con los protocolos que esta maneje para el tipo de actividades contratadas.
24. Informar por escrito, inmediatamente y con la justificación debida, cualquier cambio que afecte o que pueda llegar a afectar las condiciones del presente contrato y que surjan durante el término de ejecución del mismo.
25. El CONTRATISTA debe realizar informes mensuales de seguimiento, la entrega de estos están sujetos para aprobación de la cuenta de cobro.
26. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
27. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete respecto del CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Facilitar al CONTRATISTA, la información, documentación y demás elementos que considere necesarios para la ejecución de las labores contratadas.
3. Obrar de buena fe en la ejecución de este contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y las legales.

CUARTO. - GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio aquí contratado de acuerdo con los requerimientos pactados en el presente contrato, así mismo, garantizará que cuenta con la formación necesaria para ofrecer los servicios aquí pactados en la calidad e idoneidad especificada, cumpliendo así con las necesidades del CONTRATANTE.

QUINTO. - PRECIO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por los servicios prestados, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**, por las actividades objeto del presente contrato, valor que se pagará así:

- PRIMER PAGO: equivalente al 50% del valor del contrato $7.000.000 en el mes de octubre, donde se lleve

una ejecución del proyecto 65%, junto al informe de actividades de octubre.

- SEGUNDO PAGO: equivalente al 50% restante del valor del contrato $7.000.000, una vez finalice o termine la ejecución del proyecto.

Parágrafo Primero: Previa autorización de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá pasar su cuenta de cobro que será pagada a 30 días después de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, con la relación de las labores ejecutadas, junto con el cumplimiento de todos los requisitos legales **"Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC)"**. Incluyendo el respectivo soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, donde el IBC corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo Segundo: La suma pactada en la presente cláusula comprende el pago de todas las actividades necesarias, directas, indirectas o conexas, relacionadas con la participación del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto de este contrato, incluyendo si aplicara los costos de equipos, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos y demás gastos a que haya lugar.

SEXTO. - DURACIÓN: El presente contrato regirá a partir del día **1 de agosto de 2023** y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2023** o al término de la totalidad y/o culminación de las actividades objeto de esta contratación.

Parágrafo único: Las Partes acuerdan que el presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, a través de un otrosí en el que se modifique la duración de la relación contractual.

SEPTIMO. - TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de este contrato. En este caso, CONTRATANTE podrá dar por terminado inmediatamente el contrato y no habrá lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por la apertura del proceso de liquidación o de quiebra del CONTRATANTE, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato o del acuerdo de reestructuración, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios.
5. La disolución del CONTRATANTE, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios, salvo en caso de fusión, en el cual la nueva entidad o sociedad entrará a ocupar la posición contractual de la fusionada.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se comunique por escrito con cinco (05) días de anticipación a la fecha estipulada en la **cláusula sexta – duración del contrato**. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.

OCTAVO. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo que el CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente para ejecutar el objeto de este contrato.

NOVENO. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una prestación de servicios autónoma e independiente.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus empleados o contratistas, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato. Para garantizar el desarrollo de los servicios objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete bajo su entera responsabilidad administrativa y técnica a utilizar personal idóneo y calificado debidamente entrenado y capacitado para desempeñar las actividades profesionales contratadas. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales o contractuales a su cargo respecto del personal o contratistas que asigne al cumplimiento de este contrato.

DECIMO. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo de **ANGELA ADRIANA ROMERO SANABRIA** del CONTRATANTE, quien podrá intervenir en cualquier momento sin previa autorización por parte del CONTRATISTA en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, solicitando en cualquier momento informes, estado de las actividades y solicitud de informes preliminares si así lo considera.

DECIMO PRIMERO. - MISCELÁNEOS:

11.1. NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá valerse de los servicios de otros contratistas para actividades similares, y el CONTRATISTA por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a otros.

11.2. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso que el CONTRATISTA, durante la prestación del servicio objeto de este contrato y en desarrollo de las actividades encomendadas al mismo, desarrolle obra(s) literaria(s), y/o artística(s), y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es) entre otros, que puedan generar cualquier derecho de autor o resultar en un derecho de propiedad intelectual o industrial, se entenderá que dicha obra(s), contenido(s) y/o creación(es) han sido materializadas como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la ejecución del presente contrato. Así, todas las obras creadas por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato serán obras por encargo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, toda vez que serán creadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y bajo un plan señalado por éste. Por ello, todos los derechos patrimoniales que recaigan sobre la(s) obra(s), contenido(s) y/o creaciones(s) pertenecen al CONTRATANTE en su totalidad y sin perjuicio de los límites temporales que establece la ley.

11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento parcial y/o total por parte del CONTRATISTA de cualquiera de obligaciones contenidas en el presente contrato, que lesione o afecte los intereses del CONTRATANTE salvo por eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, dará derecho a esta última al cobro de la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato a título de pena. La suma aquí indicada se entenderá causada y exigible sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda exigir también las indemnizaciones, perjuicios compensatorios y moratorios del caso y/o el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, según lo estime procedente. Las Partes manifiestan y acuerdan expresamente que el presente Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida.

11.4. ACUERDO TOTAL: El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

11.5. DIVISIBILIDAD: En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Contrato en cuanto ello sea legalmente posible.

11.6. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación y la transacción. En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las Partes para convocar al arreglo directo, a través de los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados, las diferencias se resolverán por un tribunal de arbitramento, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros si la cuantía supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de una de las Partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. b) el tribunal decidirá en derecho. c) el tribunal se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. d) los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las reglas pertinentes sobre el proceso arbitral determinadas por las disposiciones legales vigentes.

11.7. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito firmado por las Partes, así mismo las garantías realizadas en cumplimiento del presente documento, deberá ser modificado conforme al otrosí.

11.8. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo sin la previa y expresa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

11.9. NO RENUNCIA: La falla o demora por parte del CONTRATANTE en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para el CONTRATISTA.

11.10. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acuerda no revelar ningún tipo de información confidencial de la otra de cualquier forma a ninguno tercero, incluyendo empleados, sin que haya una necesidad específica de usar tal información (incluyendo contratistas) sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA reconoce que la revelación o el uso sin autorización de información confidencial del CONTRATANTE, podría causar un daño irreparable y un perjuicio significativo a la otra parte que podría ser difícil de compensar. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá el derecho de buscar y obtener el desagravio por mandato judicial temporal o permanente en adición a cualesquiera otros derechos y reparaciones que pueda tener. La obligación de confidencialidad no se aplicará a información que [1] sea de dominio público al momento de su exhibición, [2] que haya sido revelada por la otra parte sin restricciones, [3] que haya sido obtenida legalmente por la parte que la exhibe de un tercero que no tenía ninguna obligación de confidencialidad, o [4] que sea desarrollada independientemente por empleados sin acceso a la información confidencial de la parte que exhibe la información. EL CONTRATISTA se compromete a no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información

confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, y asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

Parágrafo Primero: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA se compromete a defender al CONTRATANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo de este contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMO TERCERO. - TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales al CONTRATANTE para las siguientes finalidades: pago de honorarios, ejecución de auditorías, seguimiento de actividades, reporte de cumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias, y en general, para la ejecución de todas las actividades derivadas de la relación comercial. El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales sensibles, como la huella dactilar, la firma, su imagen en formato de fotografía y video, para finalidades relativas a la seguridad de los bienes y de las personas al interior de las oficinas del CONTRATANTE, así como para la ejecución de todas las obligaciones y actividades producto del presente contrato. Se le informa a El CONTRATISTA que no está obligado a suministrar su autorización, cuando se trate de datos sensibles. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca al CONTRATANTE para transmitir y/o transferir sus datos personales a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. El CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que el CONTRATANTE tiene sobre él, así como realizar consultas o reclamos relativos al manejo de información, de acuerdo con el procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales.

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (1) de agosto del 2023.

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT. 900.570.293-0

CONTRATANTE

ALBERTO ROCHA DÍAZ
C.C. No. 79.880.935 de Bogotá
Representante legal
EMBRIOVET S.A.S.
Nit. 900.570.293-0

CONTRATISTA

PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO
C.C. No. 1.002.393.029 de Tunja

Oficinas: Cra. 65A N° 94A-88 Barrio Los Andes - Bogotá. D.C.
Hacienda La Marina San Martín Kl 11 Vía Antigua San Martin – Granada – Meta
Tel: 316 3097841 – 313 2443731
Gerencia@embriovet.org

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martin - Meta

PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO

ESTUDIOS

INSTITUCIÓN: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
TITULO: Especialización en Producción Animal
AÑO: 2014

INSTITUCIÓN: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
TITULO: Medicina Veterinaria y Zootecnia
AÑO: 2013

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL			
EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES
FUNDACIÓN CDS – FUNDACIÓN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA	27/10/2022	3/01/2023	2
EMBRIOVET S.A.S	2/11/2015	26/10/2022	83
		TOTAL	85

PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO
Médico Veterinario Zootecnista Esp. Producción anima

Oficinas: Cra. 65A N° 94A-88 Barrio Los Andes - Bogotá. D.C.
Hacienda La Marina San Martín Kl 11 Vía Antigua San Martin – Granada – Meta
Tel: 316 3097841 – 313 2443731
Gerencia@embriovet.org

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.002.393.029**

JIMENEZ CARO

APELLIDOS

PEDRO FABIAN

NOMBRES

Pedro Fabian Jimenez C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1991**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ENE-2010 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P:0700100-0021B361-M-1002393029-20100226 0021364388A 1 30050957



G. UCROS U. y CIA. 6108769

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad
con la Ley 073 de 1985, Decreto 1279 de 1994
y Ley 576 de 2000.
Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria,
Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia.

www.comvezcol.org
Tel. 643 41 35 - 226 67 41 Bogotá, D.C.

**En caso de encontrar esta tarjeta, por favor enviarla
al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.**

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **PEDRO FABIAN JIMENEZ CARO**
- Cédula de ciudadanía No: **1.002.393.029 de Tunja**
- Matrícula Profesional No: **30.778**
- Título Profesional: **Médico Veterinario Zootecnista**
- Universidad: **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

Igualmente se certifica que, en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Solo se certifican las sanciones impuestas por este Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **1002393029_kdx284**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 2127"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (07) días del mes de Junio de 2023.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martín - Meta

Bogotá D.C., 07 de junio del 2023

CARTA DE INTENCIÓN

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL – HUILA
Ciudad

Ref.: proceso de selección abreviada No. SAMC-003-2023 que tiene por objeto "Mejoramiento genético bovino a través de embriones F1 con semen sexado, bajo técnica de fertilización in Vitro en el Municipio de Paicol - Huila"

Por medio de la presente yo, **PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.002.393.029 de Tunja, pongo a consideración de la entidad mi perfil y hoja de vida, presentados por la empresa EMBRIOVET S.A.S. con NIT. 900.570.293-0 para el cargo de MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA en el proceso cuyo objeto es "*MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA*".

Manifiesto mi compromiso a prestar mis servicios durante la ejecución del objeto contractual, para la ejecución del contrato derivado en caso de que el proponente resultara adjudicatario del presente proceso.

Cordialmente,

PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO
C.C. No. 1.002.393.029 de Tunja

Oficinas: Cra. 65A N° 94A-88 Barrio Los Andes - Bogotá. D.C.
Hacienda La Marina San Martín Kl 11 Vía Antigua San Martin – Granada – Meta
Tel: 316 3097841 – 313 2443731
Gerencia@embriovet.org

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Pedro Fabian Jiménez Caro

C. C. Nº 1.002.393.029 de Tunja (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Médico
Veterinario Zootecnista

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 4 días del mes de julio de 2014

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 84836
Libro de Registro No. 44
Folio No. 491
Fecha 04-09-2014

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: JIMENEZ CARO PEDRO FABIAN

ACTA DE GRADO No. AGRO 52 En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 17 días de Diciembre de 2014, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, teniendo en cuenta que el(la) estudiante JIMENEZ CARO PEDRO FABIAN identificado con C.C.No. 1002393029 expedida en TUNJA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera especialización, cumpliendo con el requisito de grado estatutario ( ), para obtener el Título especialista de:

ESPECIALISTA EN PRODUCCION ANIMAL

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 5997 de fecha 17 de Diciembre de 2014 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad, en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado, en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 50, Folio 224 del 17 de Diciembre de 2014.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR	(Firmado)	GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL	(Firmado)	SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
DECANO DE LA FACULTAD	(Firmado)	JORGE IVAN LONDOÑO VELEZ
SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Firmado)	CARLOS EDUARDO VILLAMIL VELA

Se expide en Tunja a los 17 días de Diciembre de 2014

MARIO MENDOZA MORA
COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL
DE REGISTRO ACADÉMICO

SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Pedro Fabian Jiménez Caro

C. C. Nº 1.002.393.029 de Tunja (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Producción Animal

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 17 días del mes de diciembre de 2014

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 88107
Libro de Registro No. 80
Folio No. 229
Fecha 18-12-2014

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

FUNDACIÓN CDS DE COLOMBIA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
NIT. 900.331.275-3

Bogotá D.C., 03 de junio del 2023

FUNDACIÓN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
NIT. 900.331.275-3

CERTIFICA QUE:

El Doctor **PEDRO FABIÁN JIMÉNEZ CARO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.393.029 de Tunja, trabaja en esta compañía desde el 27 de octubre del 2022 hasta el 03 de enero del 2023. desempeñando el cargo de Médico Veterinario y Zootecnista.

Dentro de sus responsabilidades están: labores en reproducción bovina, selección de vientres para IATF y transferencia de embriones, inseminación Artificial, inseminación artificial a tiempo fijo (IATF), transferencia de embriones, aspiración folicular, manejo y aplicación de protocolos de sincronización, palpación rectal, chequeo reproductivo con ecografía rectal, confirmación de preñeces, entrega de preñeces, examen andrológico en toros, atención de partos, vacunaciones y desparasitaciones, mejoramiento genético, desarrollo de proyectos en mejoramiento genético, manejo de ganado, extensiones rurales y manejo de pasturas e implementación de sistemas silvopastoriles, , manejo de medicamentos y hormonal, coordinación de sistemas de pastoreo, capacitación y formación de trabajadores y asistentes a cursos, clasificación lineal de bovinos y sistemas de cruzamientos asertivos, interpretación de catálogo de toros, ultrasonografía en tiempo real del tracto reproductivo bovino, nociones básicas de aspiración folicular bovina.

Se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los tres (3) días del mes de junio del año 2023.

Atentamente,

DIEGO RICARDO MORENO FLOREZ
C.C. No. 79.778.171 de Bogotá
Representante legal
Fundación Cooperación para el Desarrollo Social de Colombia
Nit. 900.331.275-3

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martin - Meta

EMBRIOVET SAS
Nit. 900.570.293-0

CERTIFICA QUE:

El señor **PEDRO FABIAN JIMENEZ CARO** identificado con la CC No. 1.002.393.029 expedida en Tunja Boyacá, laboró en nuestra empresa con contrato a término indefinido, desde el 2 de noviembre de 2015 hasta el 26 de octubre del 2022, desempeñándose como Médico Veterinario Zootecnista.

La presente certificación se expide en San Martín de los Llanos, a los 10 días del mes de abril de 2023.

ALBERTO ROCHA DIAZ
79.880.935
Representante legal
Embriovet S.A.S.

Oficinas: Cra 65ª N° 94ª-88 B. Los Andes. Bogotá. D.C.
Hda. San Martín Kl 11 Vía Antigua San Martin-Granada. San Martin
Tel: 3163097841 - 3164650311
arocha@embriovet.co aromero@embriovet.co contabilidad@embriovet.co comercial@embriovet.co

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martín - Meta

EMBRIOVET SAS
Nit. 900.570.293-0

CERTIFICA:

Que el señor **PEDRO FABIAN JIMENEZ,** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.002.393.029 de Tunja, desempeñó el cargo de coordinador de proyecto de en el **CONTRATO 2510-2021. "DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO A PRODUCTORES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** ejecutado con **ASOCEBU** en el año 2021.
La presente certificación se expide en San Martín de los Llanos, a los 15 días del mes de Noviembre de 2022.

ALBERTO ROCHA DIAZ
79.880.935
Representante legal
Embriovet SAS

Oficinas: Cra 65ª N° 94ª-88 B. Los Andes. Bogotá. D.C.
Hda. San Martín Kl 11 Vía Antigua San Martin-Granada. San Martin
Tel: 3163097841 – 3164650311
arocha@embriovet.co aromero@embriovet.co contabilidad@embriovet.co comercial@embriovet.co

MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA - 2

Embriovet
Centro de Soluciones

NIT. 900.570.293-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS
No. 2023-016

Entre los suscritos a saber:

(i) **ALBERTO ROCHA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.880.935 de Bogotá, quien obra como representante legal de la sociedad comercial **EMBRIOVET S.A.S.** legalmente constituida mediante y debidamente inscrita el 15 de noviembre del 2012 en el Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02274359, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.570.293-0, encontrándose debidamente facultado para obrar, en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, de la otra parte,
(ii) **RODRIGO PALOMINO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.106.768.508 de Chaparral, obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Que, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE (en conjunto se denominarán las Partes), hemos convenido celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS estipulado en las siguientes consideraciones:

I. CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de manera independiente y con plena autonomía como **MEDICO VETERINARIO** del proyecto de fertilización in vitro con la Alcaldía Municipal del Paicol – Tolima.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA realizará los servicios contratados con plena autonomía, profesionalismo e independencia, comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones que dispone la ley para este tipo de contrato en especial, pero sin limitarse:

1. Realizar visitas de campo a los beneficiarios del proyecto para caracterizar y formar en buenas prácticas de Ordeño BPO, orientación en manejo de hatos ganaderos, suplementación animal bovina, manejo de hembras en etapa productiva, planificación predial para el manejo de potreros y forrajes y bancos de proteína.
2. Capacitar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en la instalación de app en sus teléfonos celulares.
3. Formar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en buenas practicas ganaderas.
4. Asesorar a la comunidad en la implementación de estrategias y actividades para mejoramiento genético y salud animal bovina.
5. Realizar visitas de asistencia técnica según indicaciones periódicas dadas por el director de proyecto, dando cumplimiento al cronograma de trabajo.
6. Llevar registros fotográficos de las visitas y actividades realizadas del presente proyecto.
7. Recolectar, organizar y llevar control de la información y actividades desarrolladas durante la ejecución del presente proyecto.
8. Garantizar el adecuado funcionamiento de la aplicación.
9. Llevar a cabo la solución informática, y que los usuarios tengan un acceso directo y fácil a la aplicación o aplicaciones, dejando estas instaladas para los mismos. - Mantenimiento de la aplicación, identificando posibles errores y agregando continuas mejoras, además de garantizar que los datos de la misma se guardan correctamente.

10. Establecer los plazos de entrega y el presupuesto para el cliente.
11. Las demás funciones necesarias para el buen desarrollo e implementación de actividades que se requiera durante el proyecto.
12. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad en los términos estipulados en este contrato.
15. Realizar las labores objeto del presente contrato y con las obligaciones conexas a la naturaleza del este.
16. Prestar los servicios contratados de forma eficiente, oportuna, profesional y diligente.
17. Emplear la mayor diligencia, cuidado y profesionalismo en su actividad.
18. Prestar aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
19. Mantener principios éticos de idoneidad.
20. Promover las buenas prácticas ambientales y uso racional de los recursos con base en las actividades desarrolladas.
21. Conocer y mitigar los aspectos e impactos que sus servicios puedan generar.
22. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como son EPS, ARL y parafiscales.
23. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con los protocolos que esta maneje para el tipo de actividades contratadas.
24. Informar por escrito, inmediatamente y con la justificación debida, cualquier cambio que afecte o que pueda llegar a afectar las condiciones del presente contrato y que surjan durante el término de ejecución del mismo.
25. El CONTRATISTA debe realizar informes mensuales de seguimiento, la entrega de estos están sujetos para aprobación de la cuenta de cobro.
26. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
27. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete respecto del CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Facilitar al CONTRATISTA, la información, documentación y demás elementos que considere necesarios para la ejecución de las labores contratadas.
3. Obrar de buena fe en la ejecución de este contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y las legales.

CUARTO. - GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio aquí contratado de acuerdo con los requerimientos pactados en el presente contrato, así mismo, garantizará que cuenta con la formación necesaria para ofrecer los servicios aquí pactados en la calidad e idoneidad especificada, cumpliendo así con las necesidades del CONTRATANTE.

QUINTO. - PRECIO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por los servicios prestados, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**, por las actividades objeto del presente contrato, valor que se pagará así:

- PRIMER PAGO: equivalente al 50% del valor del contrato $7.000.000 en el mes de octubre, donde se lleve

una ejecución del proyecto 65%, junto al informe de actividades de octubre.

- SEGUNDO PAGO: equivalente al 50% restante del valor del contrato $7.000.000, una vez finalice o termine la ejecución del proyecto.

Parágrafo Primero: Previa autorización de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá pasar su cuenta de cobro que será pagada a 30 días después de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, con la relación de las labores ejecutadas, junto con el cumplimiento de todos los requisitos legales **"Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC)"**. Incluyendo el respectivo soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, donde el IBC corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo Segundo: La suma pactada en la presente cláusula comprende el pago de todas las actividades necesarias, directas, indirectas o conexas, relacionadas con la participación del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto de este contrato, incluyendo si aplicara los costos de equipos, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos y demás gastos a que haya lugar.

SEXTO. - DURACIÓN: El presente contrato regirá a partir del día **1 de agosto de 2023** y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2023** o al término de la totalidad y/o culminación de las actividades objeto de esta contratación.

Parágrafo único: Las Partes acuerdan que el presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, a través de un otrosí en el que se modifique la duración de la relación contractual.

SEPTIMO. - TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de este contrato. En este caso, CONTRATANTE podrá dar por terminado inmediatamente el contrato y no habrá lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por la apertura del proceso de liquidación o de quiebra del CONTRATANTE, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato o del acuerdo de reestructuración, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios.
5. La disolución del CONTRATANTE, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios, salvo en caso de fusión, en el cual la nueva entidad o sociedad entrará a ocupar la posición contractual de la fusionada.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se comunique por escrito con cinco (05) días de anticipación a la fecha estipulada en la **cláusula sexta – duración del contrato**. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.

OCTAVO. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo que el CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente para ejecutar el objeto de este contrato.

NOVENO. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una prestación de servicios autónoma e independiente.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus empleados o contratistas, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato. Para garantizar el desarrollo de los servicios objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete bajo su entera responsabilidad administrativa y técnica a utilizar personal idóneo y calificado debidamente entrenado y capacitado para desempeñar las actividades profesionales contratadas. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales o contractuales a su cargo respecto del personal o contratistas que asigne al cumplimiento de este contrato.

DECIMO. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo de **ANGELA ADRIANA ROMERO SANABRIA** del CONTRATANTE, quien podrá intervenir en cualquier momento sin previa autorización por parte del CONTRATISTA en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, solicitando en cualquier momento informes, estado de las actividades y solicitud de informes preliminares si así lo considera.

DECIMO PRIMERO. - MISCELÁNEOS:

11.1. NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá valerse de los servicios de otros contratistas para actividades similares, y el CONTRATISTA por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a otros.

11.2. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso que el CONTRATISTA, durante la prestación del servicio objeto de este contrato y en desarrollo de las actividades encomendadas al mismo, desarrolle obra(s) literaria(s), y/o artística(s), y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es) entre otros, que puedan generar cualquier derecho de autor o resultar en un derecho de propiedad intelectual o industrial, se entenderá que dicha obra(s), contenido(s) y/o creación(es) han sido materializadas como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la ejecución del presente contrato. Así, todas las obras creadas por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato serán obras por encargo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, toda vez que serán creadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y bajo un plan señalado por éste. Por ello, todos los derechos patrimoniales que recaigan sobre la(s) obra(s), contenido(s) y/o creaciones(s) pertenecen al CONTRATANTE en su totalidad y sin perjuicio de los límites temporales que establece la ley.

11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento parcial y/o total por parte del CONTRATISTA de cualquiera de obligaciones contenidas en el presente contrato, que lesione o afecte los intereses del CONTRATANTE salvo por eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, dará derecho a esta última al cobro de la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato a título de pena. La suma aquí indicada se entenderá causada y exigible sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda exigir también las indemnizaciones, perjuicios compensatorios y moratorios del caso y/o el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, según lo estime procedente. Las Partes manifiestan y acuerdan expresamente que el presente Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida.

11.4. ACUERDO TOTAL: El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

11.5. DIVISIBILIDAD: En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Contrato en cuanto ello sea legalmente posible.

11.6. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación y la transacción. En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las Partes para convocar al arreglo directo, a través de los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados, las diferencias se resolverán por un tribunal de arbitramento, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros si la cuantía supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de una de las Partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. b) el tribunal decidirá en derecho. c) el tribunal se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. d) los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las reglas pertinentes sobre el proceso arbitral determinadas por las disposiciones legales vigentes.

11.7. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito firmado por las Partes, así mismo las garantías realizadas en cumplimiento del presente documento, deberá ser modificado conforme al otrosí.

11.8. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo sin la previa y expresa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

11.9. NO RENUNCIA: La falla o demora por parte del CONTRATANTE en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para el CONTRATISTA.

11.10. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acuerda no revelar ningún tipo de información confidencial de la otra de cualquier forma a ninguno tercero, incluyendo empleados, sin que haya una necesidad específica de usar tal información (incluyendo contratistas) sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA reconoce que la revelación o el uso sin autorización de información confidencial del CONTRATANTE, podría causar un daño irreparable y un perjuicio significativo a la otra parte que podría ser difícil de compensar. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá el derecho de buscar y obtener el desagravio por mandato judicial temporal o permanente en adición a cualesquiera otros derechos y reparaciones que pueda tener. La obligación de confidencialidad no se aplicará a información que [1] sea de dominio público al momento de su exhibición, [2] que haya sido revelada por la otra parte sin restricciones, [3] que haya sido obtenida legalmente por la parte que la exhibe de un tercero que no tenía ninguna obligación de confidencialidad, o [4] que sea desarrollada independientemente por empleados sin acceso a la información confidencial de la parte que exhibe la información. EL CONTRATISTA se compromete a no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información

confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, y asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

Parágrafo Primero: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA se compromete a defender al CONTRATANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo de este contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMO TERCERO. - TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales al CONTRATANTE para las siguientes finalidades: pago de honorarios, ejecución de auditorías, seguimiento de actividades, reporte de cumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias, y en general, para la ejecución de todas las actividades derivadas de la relación comercial. El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales sensibles, como la huella dactilar, la firma, su imagen en formato de fotografía y video, para finalidades relativas a la seguridad de los bienes y de las personas al interior de las oficinas del CONTRATANTE, así como para la ejecución de todas las obligaciones y actividades producto del presente contrato. Se le informa a El CONTRATISTA que no está obligado a suministrar su autorización, cuando se trate de datos sensibles. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca al CONTRATANTE para transmitir y/o transferir sus datos personales a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. El CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que el CONTRATANTE tiene sobre él, así como realizar consultas o reclamos relativos al manejo de información, de acuerdo con el procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales.

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (1) de agosto del 2023.

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT. 900.570.293-0

CONTRATANTE

ALBERTO ROCHA DÍAZ
C.C. No. 79.880.935 de Bogotá
Representante legal
EMBRIOVET S.A.S.
Nit. 900.570.293-0

CONTRATISTA

RODRIGO PALOMONO HERNANDEZ
C.C. No. 1.106.768.508 de Chaparral

Oficinas: Cra. 65A N° 94A-88 Barrio Los Andes - Bogotá. D.C.
Hacienda La Marina San Martín Kl 11 Vía Antigua San Martin – Granada – Meta
Tel: 316 3097841 – 313 2443731
Gerencia@embriovet.org

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martin - Meta

RODRIGO PALOMINO HERNÁNDEZ

ESTUDIOS

INSTITUCIÓN: Universidad del Tolima
TITULO: Médico veterinario y zootecnia
AÑO: 2017

INSTITUCIÓN: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
TITULO: Experto en Producción Bovina con Énfasis en Inseminación Artificial - Nivel I

INSTITUCIÓN: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
TITULO: Experto en Producción Bovina con Énfasis en Inseminación Artificial - Nivel II

OTROS ESTUDIOS

- Participante de la **XV Jornada de Acuicultura**. Instituto de Acuicultura de los Llanos, IALL Universidad de los Llanos, Villavicencio (Meta), Octubre 8 y 9 de 2009.
- Participante de la **XVI Jornada de Acuicultura**. – Instituto de Acuicultura de los Llanos, IALL – Universidad de los Llanos, Villavicencio (Meta), realizado el 5 de noviembre del 2010.
- Participante del **I SEMINARIO DE ENFERMEDADES ABORTIVAS BOVINAS CON ENFASIS EN BRUCELOSIS**. Realizado el 5 y 6 de mayo del 2010 Organizado por el ICA, seccional Ibagué. Intensidad horaria 16 h.
- Participante del **SEMINARIO NACIONAL DE GANADO CRIOLLO**. Organizado en Ibagué los días 24 y 25 de mayo del año 2011.
- Participante **el VII SEMINARIO NACIONAL DE REPRODUCCIÓN EN GRANDES ANIMALES** realizado en el 26 de mayo del 2011 jornada teórica.
- Participante. **TALLER DE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE CARNE BOVINA**. Realizada en el CURDN- Universidad del Tolima-Armero Guayabal. Realizado Agosto 8 y 9 del 2012 con intensidad de 12 horas
- Participante en el **DIA AVICOLA** realizado en Ibagué el día 23 de mayo del 2011 con una intensidad de 8 horas.
- Participante en el **I SEMINARIO NACIONAL DE SALMONELLA Y LISTERIA EN LA CADENA PORCINA** realizado en Ibagué, mayo 10 del 2011.
- Participante en el seminario BUENAS PRACTICAS GANADERAS PARA EL SECTOR PRIMARIO. Realizado en el municipio de chaparral departamento del Tolima con una intensidad de 8 horas el día 19 de mayo del año 2007.

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL			
EMPRESA	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**	**MESES**

Embriovet
Centro de Soluciones

NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martin - Meta

FUNDACIÓN CDS – FUNDACIÓN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA	27/10/2022	31/05/2023	7
EMBRIOVET S.A.S.	1/11/2018	26/10/2022	47
HIPERMERCADO BOVINO - Hacienda Cumaribo	01/09/2017	01/09/2018	12
		TOTAL	66

RODRIGO PALOMINO HERNANDEZ.
C.C: 1.106.768.508 Chaparral Tolima.

Oficinas: Cra. 65A N° 94A-88 Barrio Los Andes - Bogotá. D.C.
Hacienda La Marina San Martín Kl 11 Vía Antigua San Martin – Granada – Meta
Tel: 316 3097841 – 313 2443731
Gerencia@embriovet.org

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.106.768.508
PALOMINO HERNANDEZ
RODRIGO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1985
CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-ABR-2004 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2904000-01140744-M-1106768508-20200605 00708559088A 1 9912335507

COMVEZCOL LEY 073 DE1985

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matricula Profesional
34764



RODRIGO PALOMINO HERNANDEZ
DI: 1106768508 CHAPARRAL
Médico Veterinario Zootecnista
Universidad del Tolima (Ibagué)

Acuerdo 1224 de 2017-08-25 Pdte : Ramon Correa Nieto

G. UCROS U. y CIA. 6109769

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad
con la Ley 073 de 1985, Decreto 1279 de 1994
y Ley 576 de 2000.
Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria,
Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia.

www.comvezcol.org
Tel. 643 41 35 - 226 67 41 Bogotá, D.C.

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor enviarla
al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **RODRIGO PALOMINO HERNANDEZ**
- Cédula de ciudadanía No: **1.106.768.508 de Chaparral**
- Matrícula Profesional No: **34.764**
- Título Profesional: **Médico Veterinario Zootecnista**
- Universidad: **Universidad del Tolima**

Igualmente se certifica que, en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Solo se certifican las sanciones impuestas por este Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **1106768508_app336**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 2127"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (06) días del mes de Junio de 2023.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martin - Meta

Bogotá D.C., 07 de junio del 2023

CARTA DE INTENCIÓN

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL – HUILA
Ciudad

Ref.: proceso de selección abreviada No. SAMC-003-2023 que tiene por objeto "Mejoramiento genético bovino a través de embriones F1 con semen sexado, bajo técnica de fertilización In Vitro en el Municipio de Paicol - Huila"

Por medio de la presente yo, **RODRIGO PALOMINO HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.106.768.508 de Chaparral, pongo a consideración de la entidad mi perfil y hoja de vida, presentados por la empresa EMBRIOVET S.A.S. con NIT. 900.570.293-0 para el cargo de MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA en el proceso cuyo objeto es *"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA".*

Manifiesto mi compromiso a prestar mis servicios durante la ejecución del objeto contractual, para la ejecución del contrato derivado en caso de que el proponente resultara adjudicatario del presente proceso.

Cordialmente,

RODRIGO PALOMINO HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.106.768.508 de Chaparral

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Universidad del Tolima

OTORGA EL TÍTULO DE

Médico Veterinario Zootecnista

A

Rodrigo Palomino Hernandez

C.C. No. [redacted] expedida en Coyaima

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Agosto 29 de 2017

El Rector de la Universidad

La Secretaria General

Universidad del Tolima
Libro de registro No. 11
Folio No. 19
Registro No. 9260

ACTA DE GRADO NUMERO 370

Registro No. 92900 Folio No. 75 Libro No. 15

En Ibagué, a las 11:00 de la MAÑANA del viernes 25 de agosto del año 2017, se reunieron en el Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor OMAR A. MEJIA PATIÑO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor JAIRO RICARDO MORA, Decano de la Facultad de MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA y la doctora NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Palomino Hernández Rodrigo**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1106768508 expedida en Chaparral, como Médico Veterinario Zootecnista.

Opción de Grado: Servicio Social: Evaluación sobre la utilización de la técnica de inseminación artificial a celo detectado en bovinos de raza normando y holstein negra, en la empresa INDET Ltda., vereda El Coco en Roncesvalles. Calificación: 3.9 (TRES NUEVE)

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Médico Veterinario Zootecnista.**

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) OMAR A. MEJIA PATIÑO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
(Fdo.) JAIRO RICARDO MORA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 25 de agosto de 2017

FUNDACIÓN CDS DE COLOMBIA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
NIT. 900.331.275-3

Bogotá D.C., 01 de junio del 2023

FUNDACIÓN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
NIT. 900.331.275-3

CERTIFICA QUE:

El Doctor **RODRIGO PALOMINO HERNÁNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.768.508 de Chaparral, trabaja en esta compañía desde el 27 de octubre del 2022 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Médico Veterinario y Zootecnista.

Dentro de sus responsabilidades están: inventario animal, inseminación artificial de animales, manejo de medicamentos y hormonal, coordinación de sistemas de pastoreo, capacitación y formación de trabajadores y asistentes a cursos, en inseminación artificial a tiempo fijo (IATF), manejo hormonal básico, clasificación lineal de bovinos y sistemas de cruzamientos asertivos, interpretación de catálogo de toros, ultrasonografía en tiempo real del tracto reproductivo bovino, nociones básicas de aspiración folicular bovina y transferencia de embriones, extensiones rurales y manejo de pasturas e implementación de sistemas silvopastoriles.

Se expide en Bogotá a solicitud del interesado el primer (1) día del mes de junio del año 2023.

Atentamente,

DIEGO RICARDO MORENO FLOREZ
C.C. No. 79.778.171 de Bogotá
Representante legal
Fundación Cooperación para el Desarrollo Social de Colombia
Nit. 900.331.275-3

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martín - Meta

EMBRIOVET SAS

CERTIFICA QUE:

RODRIGO PALOMINO HERNÁNDEZ identificado con la CC No. 1.106.768.508 expedida en Chaparral - Tolima, profesional en Medicina veterinaria y zootecnia tiene vigente contrato de trabajo a término indefinido en el cargo de PROFESIONAL MÉDICO VETERINARIO desde el 01/11/2018 a la actualidad cumpliendo las siguientes funciones:

1. Coordinar programas de transferencia de embrión.
2. Realizar procedimientos de selección, sincronización de receptoras.
3. Realizar procedimientos de transferencia de embrión.
4. Realizar procedimientos de chequeo reproductivo y diagnóstico de gestación mediante ultrasonografía.
5. Las demás que asigne el empleador y que correspondan a la naturaleza del cargo.

Se expide en San Martín de los Llanos, a los 26 días del mes de octubre de 2022.

Adriana Romero S.

ANGELA ADRIANA ROMERO SANABRIA
Directora Financiera y Administrativa
Embriovet SAS

Oficinas: Cra 65ª N° 94ª-88 B. Los Andes. Bogotá. D.C.
Hda. San Martín Kl 11 Vía Antigua San Martin-Granada. San Martin
Tel: 3163097841 - 3164650311
arocha@embriovet.co aromero@embriovet.co contabilidad@embriovet.co comercial@embriovet.co

ZR7
HIPERMERCADO BOVINO
Hacienda Cumaribo

JAIME ANDRÉS BERNAL QUINTERO
HIPERMERCADO BOVINO - Hacienda Cumaribo
CC. 79.530.149.

CERTIFICADO LABORAL

Mediante la presente, me permito certificar que el señor **RODRIGO PALOMINO HERNÁNDEZ** con identificación No. 1.106.768.508 de Chaparral - Tolima, laboró por medio de contrato de prestación de servicios durante un (1) año, en las instalaciones de la Hacienda Cumaribo, la cual es de mi propiedad, desempeñándose como **Médico Veterinario Y Zootecnista** desde el 01 de septiembre de 2017 al 01 de septiembre de 2018.

Como profesional, sus funciones principales durante el periodo laborado se basaron en: realizar diagnósticos reproductivos, seleccionar hembras para procesos de inseminación y transferencia de embrión, realizar inseminación artificial, realizar transferencia de Embrión y cuidado del hato en general.

La certificación se expide a solicitud del interesado, 10 de septiembre de 2018.

Cordialmente,

JAIME ANDRES BERNAL QUINTERO
CC. 79.530.149. Hacienda Cumaribo.

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT. 900.570.293-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS
No. 2023-014

Entre los suscritos a saber:

(i) **ALBERTO ROCHA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.880.935 de Bogotá, quien obra como representante legal de la sociedad comercial **EMBRIOVET S.A.S.** legalmente constituida mediante y debidamente inscrita el 15 de noviembre del 2012 en el Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02274359, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.570.293-0, encontrándose debidamente facultado para obrar, en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, de la otra parte,

(ii) **JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.241.692 de Bogotá, obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Que, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE (en conjunto se denominarán las Partes), hemos convenido celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS estipulado en las siguientes consideraciones:

I. CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de manera independiente y con plena autonomía como **TECNICO EN SISTEMAS** del proyecto de fertilización in vitro con la Alcaldía Municipal del Paicol – Tolima.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA realizará los servicios contratados con plena autonomía, profesionalismo e independencia, comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones que dispone la ley para este tipo de contrato en especial, pero sin limitarse:

1. Diseñar aplicación de software móvil de acuerdo con los procedimientos y requisitos técnicos para sistema operativo Android.
2. La app tendrá página de inicio, logotipo del Municipio de Paicol, datos básicos del predio (Nombre del predio, Vereda, Municipio y propietario).
3. Debe contar con un link para diligenciamiento de información sobre: Base de datos hembras en producción (Id del semoviente, Raza, sexo, edad, estado corporal, Madre, Padre, Observaciones), Partos (Id de semoviente, Nº parto, ID cría, sexo cría, peso nacimiento cría, peso semoviente, Fecha de parto); Producción (ID del semoviente, Sumatoria de litros total vaca, promedio de producción diario, y por ultimo un link de consulta donde se pueda seleccionar semoviente hembra y ver su estado de producción de leche diario, mensual visto en gráfico.
4. La aplicación debe permitir el descargue de la información en Excel a un computador mediante conexión USB.
5. Elaborar la aplicación con su respectiva documentación técnica y manual de usuario.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de la aplicación.
7. Llevar a cabo la solución informática, y que los usuarios tengan un acceso directo y fácil a la aplicación o aplicaciones, dejando estas instaladas para los mismos. - Mantenimiento de la aplicación, identificando posibles errores y agregando continuas mejoras, además de garantizar que los datos de la misma se guardan correctamente.

8. Establecer los plazos de entrega y el presupuesto para el cliente.
9. Las demás funciones necesarias para el buen desarrollo e implementación de actividades que se requiera durante el proyecto.
10. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en los términos estipulados en este contrato.
13. Realizar las labores objeto del presente contrato y con las obligaciones conexas a la naturaleza del este.
14. Prestar los servicios contratados de forma eficiente, oportuna, profesional y diligente.
15. Emplear la mayor diligencia, cuidado y profesionalismo en su actividad.
16. Prestar aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
17. Mantener principios éticos de idoneidad.
18. Promover las buenas prácticas ambientales y uso racional de los recursos con base en las actividades desarrolladas.
19. Conocer y mitigar los aspectos e impactos que sus servicios puedan generar.
20. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como son EPS, ARL y parafiscales.
21. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con los protocolos que esta maneje para el tipo de actividades contratadas.
22. Informar por escrito, inmediatamente y con la justificación debida, cualquier cambio que afecte o que pueda llegar a afectar las condiciones del presente contrato y que surjan durante el término de ejecución del mismo.
23. El CONTRATISTA debe realizar informes mensuales de seguimiento, la entrega de estos están sujetos para aprobación de la cuenta de cobro.
24. Obrar de buena fe en la ejecución del contrato.
25. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y a las legales.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete respecto del CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Facilitar al CONTRATISTA, la información, documentación y demás elementos que considere necesarios para la ejecución de las labores contratadas.
3. Obrar de buena fe en la ejecución de este contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza de este contrato y las legales.

CUARTO. - GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio aquí contratado de acuerdo con los requerimientos pactados en el presente contrato, así mismo, garantizará que cuenta con la formación necesaria para ofrecer los servicios aquí pactados en la calidad e idoneidad especificada, cumpliendo así con las necesidades del CONTRATANTE.

QUINTO. - PRECIO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a título de contraprestación por los servicios prestados, la suma **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.300.000)**, por las actividades objeto del presente contrato, valor que se pagara así:

- PRIMER PAGO: equivalente al 41,1% del valor del contrato $3.000.000 para iniciar labores de desarrollo y

diseño de la app.
- SEGUNDO PAGO: equivalente al 58,9% del valor del contrato $4.300.000, una vez finalice o termine el diseño o desarrollo de la app.

Parágrafo Primero: Previa autorización de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá pasar su cuenta de cobro que será pagada a 30 días después de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, con la relación de las labores ejecutadas, junto con el cumplimiento de todos los requisitos legales **"Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC)"**. Incluyendo el respectivo soporte de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, donde el IBC corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo Segundo: La suma pactada en la presente cláusula comprende el pago de todas las actividades necesarias, directas, indirectas o conexas, relacionadas con la participación del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto de este contrato, incluyendo si aplicara los costos de equipos, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos y demás gastos a que haya lugar.

SEXTO. - DURACIÓN: El presente contrato regirá a partir del día **15 de julio de 2023** y tendrá una vigencia hasta el **17 de agosto del 2023** o al término de la totalidad y/o culminación de las actividades objeto de esta contratación.

Parágrafo único: Las Partes acuerdan que el presente contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, a través de un otrosí en el que se modifique la duración de la relación contractual.

SEPTIMO. - TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de este contrato. En este caso, CONTRATANTE podrá dar por terminado inmediatamente el contrato y no habrá lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por la apertura del proceso de liquidación o de quiebra del CONTRATANTE, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato o del acuerdo de reestructuración, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios.
5. La disolución del CONTRATANTE, lo que dará derecho a la otra parte para dar por terminado el contrato de manera automática y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios, salvo en caso de fusión, en el cual la nueva entidad o sociedad entrará a ocupar la posición contractual de la fusionada.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se comunique por escrito con cinco (05) días de anticipación a la fecha estipulada en la **cláusula sexta – duración del contrato**. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.

OCTAVO. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo que el CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente para ejecutar el objeto de este contrato.

NOVENO. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, puesto que se trata de una prestación de servicios autónoma e independiente.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus empleados o contratistas, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato. Para garantizar el desarrollo de los servicios objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete bajo su entera responsabilidad administrativa y técnica a utilizar personal idóneo y calificado debidamente entrenado y capacitado para desempeñar las actividades profesionales contratadas. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales o contractuales a su cargo respecto del personal o contratistas que asigne al cumplimiento de este contrato.

DECIMO. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo de **ANGELA ADRIANA ROMERO SANABRIA** del CONTRATANTE, quien podrá intervenir en cualquier momento sin previa autorización por parte del CONTRATISTA en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, solicitando en cualquier momento informes, estado de las actividades y solicitud de informes preliminares si así lo considera.

DECIMO PRIMERO. - MISCELÁNEOS:

11.1. NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá valerse de los servicios de otros contratistas para actividades similares, y el CONTRATISTA por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a otros.

11.2. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso que el CONTRATISTA, durante la prestación del servicio objeto de este contrato y en desarrollo de las actividades encomendadas al mismo, desarrolle obra(s) literaria(s), y/o artística(s), y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es) entre otros, que puedan generar cualquier derecho de autor o resultar en un derecho de propiedad intelectual o industrial, se entenderá que dicha obra(s), contenido(s) y/o creación(es) han sido materializadas como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la ejecución del presente contrato. Así, todas las obras creadas por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato serán obras por encargo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, toda vez que serán creadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y bajo un plan señalado por éste. Por ello, todos los derechos patrimoniales que recaigan sobre la(s) obra(s), contenido(s) y/o creaciones(s) pertenecen al CONTRATANTE en su totalidad y sin perjuicio de los límites temporales que establece la ley.

11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento parcial y/o total por parte del CONTRATISTA de cualquiera de obligaciones contenidas en el presente contrato, que lesione o afecte los intereses del CONTRATANTE salvo por eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, dará derecho a esta última al cobro de la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato a título de pena. La suma aquí indicada se entenderá causada y exigible sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda exigir también las indemnizaciones, perjuicios compensatorios y moratorios del caso y/o el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, según lo estime procedente. Las Partes manifiestan y acuerdan expresamente que el presente Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida.

11.4. ACUERDO TOTAL: El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

11.5. DIVISIBILIDAD: En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Contrato en cuanto ello sea legalmente posible.

11.6. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación y la transacción. En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las Partes para convocar al arreglo directo, a través de los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados, las diferencias se resolverán por un tribunal de arbitramento, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros si la cuantía supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de una de las Partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. b) el tribunal decidirá en derecho. c) el tribunal se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. d) los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las reglas pertinentes sobre el proceso arbitral determinadas por las disposiciones legales vigentes.

11.7. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito firmado por las Partes, así mismo las garantías realizadas en cumplimiento del presente documento, deberá ser modificado conforme al otrosí.

11.8. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo sin la previa y expresa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

11.9. NO RENUNCIA: La falla o demora por parte del CONTRATANTE en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para el CONTRATISTA.

11.10. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acuerda no revelar ningún tipo de información confidencial de la otra de cualquier forma a ninguno tercero, incluyendo empleados, sin que haya una necesidad específica de usar tal información (incluyendo contratistas) sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA reconoce que la revelación o el uso sin autorización de información confidencial del CONTRATANTE, podría causar un daño irreparable y un perjuicio significativo a la otra parte que podría ser difícil de compensar. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá el derecho de buscar y obtener el desagravio por mandato judicial temporal o permanente en adición a cualesquiera otros derechos y reparaciones que pueda tener. La obligación de confidencialidad no se aplicará a información que [1] sea de dominio público al momento de su exhibición, [2] que haya sido revelada por la otra parte sin restricciones, [3] que haya sido obtenida legalmente por la parte que la exhibe de un tercero que no tenía ninguna obligación de confidencialidad, o [4] que sea desarrollada independientemente por empleados sin acceso a la información confidencial de la parte que exhibe la información. EL CONTRATISTA se compromete a no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, y asumir

la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

Parágrafo Primero: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA se compromete a defender al CONTRATANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo de este contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMO TERCERO. - TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales al CONTRATANTE para las siguientes finalidades: pago de honorarios, ejecución de auditorías, seguimiento de actividades, reporte de cumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias, y en general, para la ejecución de todas las actividades derivadas de la relación comercial. El CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales sensibles, como la huella dactilar, la firma, su imagen en formato de fotografía y video, para finalidades relativas a la seguridad de los bienes y de las personas al interior de las oficinas del CONTRATANTE, así como para la ejecución de todas las obligaciones y actividades producto del presente contrato. Se le informa a El CONTRATISTA que no está obligado a suministrar su autorización, cuando se trate de datos sensibles. El CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca al CONTRATANTE para transmitir y/o transferir sus datos personales a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. El CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que el CONTRATANTE tiene sobre él, así como realizar consultas o reclamos relativos al manejo de información, de acuerdo con el procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales.

En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de julio del 2023.

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT. 900.570.293-0

CONTRATANTE

ALBERTO ROCHA DÍAZ
C.C. No. 79.880.935 de Bogotá
Representante legal
Embriovet S.A.S.
Nit. 900.570.293-0

CONTRATISTA

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ
C.C. No. 1.014.241.692 de Bogotá

Oficinas: Cra. 65A N° 94A-88 Barrio Los Andes - Bogotá. D.C.
Hacienda La Marina San Martin Kl 11 Vía Antigua San Martin – Granada – Meta
Tel: 316 3097841 – 313 2443731
Gerencia@embriovet.org

Embriovet
Centro de Soluciones
NIT: 900.570.293-0

Hacienda
LA MARINA
San Martin - Meta

JAISON DAMIÁN LABRADOR SUÁREZ

ESTUDIOS

INSTITUCIÓN: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
TITULO: Técnico en Sistemas
AÑO: 2015

OTROS CURSOS

- Análisis Para El Desarrollo Móvil Con App Inventor. SENA. 2017.
- Manejo herramientas Microsoft office 2010: Microsoft Word. SENA.2016
- Atención y Servicio Al Cliente. SENA.2017.
- DESARROLLO WEB CON PHP. SENA.2018
- Diseño Web con Adobe Dreamweaver. SENA. 2020.
- Organización y participación comunitaria para el manejo de los recursos naturales. SENA 2012.

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL			
EMPRESA	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**	**MESES**
ALCALDÍA MUNICIPAL TIBIRITA	5/02/2019	27/12/2019	10,83
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOATÁ	14/03/2017	31/08/2017	5,16
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOATÁ	01/03/2016	30/04/2016	2,00
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOATÁ	06/09/2016	30/12/2016	4,24
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOATÁ	20/08/2015	30/12/2015	4,10
		TOTAL	**26,33**

EXPERIENCIA EN DISEÑO Y CODIFICACIÓN DE SOFTWARE			
EMPRESA	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**	**MESES**
GEMA WORLD S.A.S.	10/01/2023	31/05/2023	4,70
IMAGINATIO DIGITAL AGENCY S.A.S.	7/10/2021	28/12/2022	14,90
ITTUS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	3/06/2020	3/09/2021	15,23
		TOTAL	**34,83**

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ
Técnico en Sistemas

TÉCNICO EN SISTEMAS

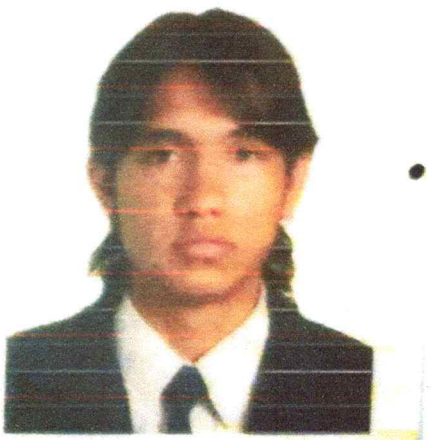
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.241.692**
LABRADOR SUAREZ

APELLIDOS
JAISON DAMIAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1993**
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-MAR-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00292122-M-1014241692-20110413 **00266**64193A 1 36449120

Embriovet
Centro de Soluciones


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NUMERO 1014241692
APELLIDOS Y NOMBRES
LABRADOR SUAREZ
JAISON DAMIAN
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:
1ª LINEA 31 DIC 2023
2ª LINEA 31 DIC 2033
3ª LINEA 31 DIC 2043
PROFESION BACHILLER
FECHA DE EXP: 30 AGO 2012
MY MAURICIO GRANOBLES SALAZAR


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
Instrucciones Especiales
1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
- Celebrar contratos con cualquier entidad pública
- Ingresar a la carrera administrativa
- Tomar posesión de cargos públicos
- Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.
3214278
EJ DMN 758

Embriovet
Centro de Soluciones

CARTA DE INCLUSION, COMPROMISO Y PERMANENCIA

DE EQUIPO DE TRABAJO.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL
Calle 4 No. 6-68
Paicol Huila

De PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003- 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA"

Yo **Jaison Damián Labrador Suarez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.241.692 expedida en Bogotá, Me comprometo a ejercer el cargo de Técnico en sistemas con una dedicación del 80% en el proceso de referencia en caso de salir favorecido **EMBRIOVET SAS**, en donde desempeñare mi cargo con compromiso y permanencia en la ejecución del proyecto.

Por lo anterior se hace firmar a los 05 días del mes de junio de 2023

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ
Técnico en Sistemas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.014.241.692

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

SISTEMAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Soata, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
GERMAN ALFONSO GARCES MARIÑO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

GERMAN ALFONSO GARCES MARIÑO
SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES
REGIONAL SANTANDER

8989878 - 25/11/2015
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co bajo el número 954300562100CC1014241692C

Embriovet
Centro de Soluciones

IMAGINATIO DIGITAL
AGENCY S.A.S.
Nit. 900.710.452-7
Carrera 32 # 24 - 19
Tel. 268 4765

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE
IMAGINATIO DIGITAL AGENCY S.A.S.

CERTIFICA:

Que el señor **JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.241.692, estuvo vinculado con esta empresa mediante Contrato por prestación de servicios, en la ciudad de Bogotá desde el siete (07) de Octubre del dos mil veintiuno (2021) hasta el veintiocho (28) de Diciembre del dos mil veintidós (2022), desempeñando actividades como **Diseñador, Codificador de software y Desarrollador Web**.

Se expide en Bogotá a los quince (15) días del mes de enero del dos mil veintitres (2023).

Cordialmente,

RUBY YANETH SUSA HERNANDEZ
Representante legal

Somos el RUGIR en su interior

Embriovet
Centro de Soluciones

Ingeniería, Transporte y Territorio
Urbanismo Sostenible
Consultores Asociados S.A.S.

ITTUS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S

NIT. 900.570.680-8

CERTIFICA

Que JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.241.692 de Bogotá, laboró en esta empresa desde el 03 de junio de 2020 a 03 de septiembre de 2021 desempeñando el cargo de TÉCNICO EN SISTEMAS en el marco del contrato No. 159 de 2020 celebrado entre la Unión Temporal Movilidad Escolar y el Patrimonio Autónomo- Fondo de Seguridad vial Administrado por Fiduciaria Colpatria S.A. cuyo objeto es: "planear, gestionar y administrar programas, páginas web, y recursos informáticos de la empresa, así como aquellos dirigidos al cumplimiento misional del contrato No. 159 de 2020 celebrado entre la Unión Temporal Movilidad Escolar y el Patrimonio Autónomo- Fondo de Seguridad vial Administrado por Fiduciaria Colpatria S.A.", vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios con una remuneración mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000,oo) y desempeñando las siguientes funciones:

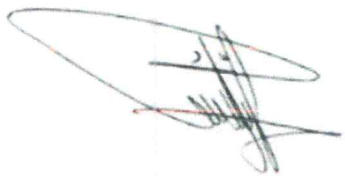
a) Diseño,codificación de software y administración de programas, páginas web, y recursos informáticos dirigidos al cumplimiento misional de la empresa y del contrato 159-20.
b) Planear, gestionar y liderar los proyectos estratégicos Tics.
c) Proveer sistemas seguros de manejo de información.
d) Implementar mecanismos de seguridad que garanticen la confidencialidad de los datos.
e) Realizar otras actividades inherentes al cargo y que le sean asignadas por su superior inmediato.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los seis (06) días del mes de octubre de 2021.

Cordialmente,

Embriovet
Centro de Soluciones

Ingenieria, Transporte y Territorio
Urbanismo Sostenible
Consultores Asociados S.A.S.



JUAN CARLOS CONTRETAS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
ITTUS CONSULTORES ASOCIADOS
Cel. 314 380 7471

Embriovet
Centro de Soluciones

GEMA WORLD S.A.S.	MODELO ESTANDAR DE CONTROL	GESTION ADMINISTRATIVA
	OFICIOS	CODIGO: VERSIÓN: 0 FECHA: 14/07/2020
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE GEMA WORLD S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que, el Señor **Jaison Damián Labrador Suarez** identificado con c.c. 1.014.241.692 expedida en Bogotá, desarrolla contrato cuyo objeto contractual fue **"PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN SISTEMAS"** en las cuales desarrolló actividades de Generador de contenido para página Web, Diseño, desarrollador y codificación de software, bajo el contrato Gw 02 de 2023, desde el diez de enero de dos mil veintitrés hasta treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (10-01-2023 al 31-05-2023).

Se expide a solicitud, a los 3 días del mes de junio de 2023.

Sin otro particular,

Jenner Manuel Rodriguez S.
Representante Legal
Gema World S.A.S
Cel. + 57 318 891 7056

Embriovet
Centro de Soluciones

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION	VERSION - FECHA:
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION ADMINISTRACION MUNICIPAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato de Prestación de Servicios N° 072 de 2017.	14-03-2017	31-08-2017
OBJETO DEL CONTRATO		
Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el manejo de la página web institucional, estrategia gobierno en línea, sist ema de información y gestión del empleo SIGEP, sistema único de información de trámites SUIT y el soporte técnico en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras de propiedad del municipio de Soatá departamento de Boyacá.		
Obligaciones Especificas: a.) Actualización de la página web y redes sociales del municipio con la información de interés para la comunidad de manera diaria de acuerdo a la necesidad de la entidad. **b.)** Plasmar el 25% de los trámites al Sistema único de información de trámites SUIT. **c.)** Apoyar en el diagnóstico y actualización del funcionamiento de la Estrategia de Gobierno en Línea de cuerdo al marco Legal Vigente. **d.)** Apoyar en el diagnóstico, actualizacion y funcionamiento del Sistema de transparencia y acceso a la información pública de acuerdo a la Ley y al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. **e.)** Apoyar el diagnostico, actualizacion y funcionamiento de la herramienta del Sistema de Información y gestión del empleo público. **f.)** Elaborar un cronograma de mantenimiento preventivo de equipos para cada una de las oficinas y entregarlo al supervisor del contrato. **g.)** Realizar el mantenimiento correctivo: reparacion de programas, actualizaciones o aplicaciones comunes (antivirus y otros), instalación reparación de daño de sistemas operativos (Backup, Windows, formateo, etc.), revisión y ampliación de memorias, limpieza de impresoras, limpieza de hardware interno y externo, revisión de hardware y periféricos, ajustes de unidad de CD, memorias, discos duros, para un buen uso de los equipos de cómputo e impresoras de propiedad de la Alcaldía Municipal y los equipos en comodato con los que cuente la entidad. **h.)** Alistamiento de los equipos tecnológicos adecuados para los eventos oficiales que realice la Administración Municipal. **i)** Cumplir con los requerimientos propios de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la entidad. **j.)** Todas aquellas actividades adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza. **k.)** Cumplir las indicaciones del Supervisor del Contrato.		
Duración del Contrato: Cinco (05) meses y dieciséis (16) días calendario.		
Valor Contrato: $7.800.000.00		
Adiciones realizadas al Contrato: No aplica.		
Modificaciones realizadas al contrato: No Aplica.		

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato de Prestación de Servicios N° 209 de 2016.	06-09-2016	30-12-2016
OBJETO DEL CONTRATO		
Prestación de servicios de soporte técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Soata- Departamento de Boyacá.		
Obligaciones Especificas: a) Presentar el examen pre ocupacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; b) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo e impresoras de propiedad de la alcaldía y los equipos en comodato con que cuente la entidad. c) Diligenciar las hojas de vida para cada uno de los equipos y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo; para ello debe realizar limpieza externa e interna general de los equipos. d) Realizar el mantenimiento correctivo: reparación de programas, actualizaciones o aplicaciones comunes (antivirus y otros); instalación, reparacion de daño de sistemas operativos (Windows, backup, formateo, etc.) revisión y ampliación de memorias, limpiezas de impresoras, limpieza de hardware interno y externo, revisar el hardware y los periféricos, ajustes de unidad de CD, memorias, disco duros, para un buen uso de los equipos y programas instalados. e) Elaborar un cronograma de mantenimiento de equipos para cada una de las oficinas y entregarlo al supervisor del contrato. f) Coadyuvar en el cumplimiento por parte de la entidad para el programa Gobierno en Línea. g) Cumplir los requerimientos propios de la implementación del sistema de gestion de calidad. h) Acompañar los eventos oficiales de la Administración municipal, así como aquellos en los cuales haga presencia la Alcaldesa Municipal, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. i) Todas aquellas actividad adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza.		
Duración del Contrato: Cuatro (04) meses y veinticuatro (24) días.		
Valor Contrato: $ 5.750.000.		
Adiciones realizadas al Contrato: No aplica.		
Modificaciones realizadas al contrato: No Aplica.		

Embriovet Centro de Soluciones

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACIÓN	VERSION 1 FECHA
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato de Prestación de Servicios N° 075 de 2016	01-03-2016	30-04-2016
OBJETO DEL CONTRATO		
Prestación de servicios de soporte técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Soata- Departamento de Boyacá		
Obligaciones Especificas: a) Presentar el examen pre ocupacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; b) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo e impresoras de propiedad de la alcaldía y los equipos en comodato con que cuente la entidad; c) Diligenciar las hojas de vida técnicas para cada uno de los equipos y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, para ello debe realizar limpieza externa e interna general de los equipos. d) Realizar el mantenimiento correctivo: reparación de programas, actualizaciones o aplicaciones comunes (antivirus y otros); instalación; reparación de daño de sistemas operativos (Windows, backup, formateo, etc.) revisión y ampliación de memorias, limpiezas de impresoras, limpieza de hardware interno y externo, revisar el hardware y los periféricos, ajustes de unidad de CD, memorias, disco duros, para un buen uso de los equipos y programas instalados, e) Elaborar un cronograma de mantenimiento de equipos para cada una de las oficinas y entregarlo al supervisor del contrato, f) cumplir los requerimientos propios de la implementación del sistema de gestión de calidad, g) Acompañar los eventos oficiales de la Administración municipal, así como aquellos en los cuales haga presencia el señor alcalde de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, h) Todas aquellas actividad adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza		
Duración del Contrato: Dos (02) meses		
Valor Contrato: $ 2.875.000		
Adiciones realizadas al Contrato: No aplica		
Modificaciones realizadas al contrato: No Aplica		

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato de Prestación de Servicios N° 293 de 2015	20-08-2015	30-12-2015
OBJETO DEL CONTRATO		
Prestación de servicios de apoyo en las actividades desarrolladas por el subproceso gestión adquisición de bienes y servicios del municipio de soata- departamento de Boyacá		
Obligaciones Especificas: **a**) Atender las instrucciones que se impartan a fin de promover la adquisición de los bienes y servicios gestionados desde la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios, desde el punto de vista técnico, **b**) Apoyar en los procesos de contratación, la parte documental según las actividades propias que se desarrollan en la dependencia. **c**) Apoyar con la respuesta a solicitudes y peticiones presentadas a la entidad, cuya competencia sea del resorte de la oficina de Gestion Adquisición de Bienes y Servicios. **d**) Apoyar técnicamente en la planeación, desarrollo y culminación de los procesos propios de la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la administración municipal de Soatá. **e**) Apoyar las diferentes actividades organizadas por la administración municipal desde el punto de vista logístico y de organización, de conformidad con las instrucciones que al efecto le sean impartidas. **f**) Apoyar a la oficina de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios en la etapa final de la contratación, con la verificación de los Bienes y Servicios según especificaciones requeridas en los pliegos de condiciones por la Alcaldía Municipal de Soatá. **g**) Realizarse el examen médico pre ocupacional, **h**) Acompañar los eventos oficiales de la administracion municipal, así como aquellos en los cuales haga presencia el señor alcalde, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. **i**) Cumplir cabalmente con los requerimientos y requisitos del sistema de gestión de calidad implementado para cada una de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Soatá. **j**) todas aquellas actividades adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y su naturaleza, que sean determinadas por el supervisor.		
Duración del Contrato: Cuatro (04) meses y diez (10) días		
Valor Contrato: $ 4.080.000		
Adiciones realizadas al Contrato: No aplica		
Modificaciones realizadas al contrato: No Aplica		

Embriovet
Centro de Soluciones

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION	VERSION: 4 FECHA:
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION ADMINISTRACION MUNICIPAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato de Prestación de Servicios N° 014 de 2015.	20-01-2015	14-08-2015

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la asistencia a las actividades desarrolladas por el proceso de gestión de adquisición de bienes y servicios en el municipio de Soatá

Obligaciones Especificas: **a)** Atender las instrucciones que se impartan a fin de promover la adquisición de los bienes y servicios gestionados desde la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios, desde el punto de vista técnico. **b)** Apoyar en los procesos de contratación y la parte documental según las actividades propias que se desarrollan en la dependencia. **c)** Apoyar con la respuesta a solicitudes y peticiones presentadas a la entidad, cuya competencia sea del resorte de la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios. **d)** Apoyar técnicamente en la planeación, desarrollo y culminación de los procesos propios de la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la administración municipal de Soatá. **e)** Apoyar las diferentes actividades organizadas por la administración municipal desde el punto de vista logístico y de organización, de conformidad con las instrucciones que al efecto le sean impartidas. **f)** Apoyar a la oficina de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios en la etapa final de la contratación, con la verificación de los Bienes y Servicios según especificaciones requeridas en los pliegos de condiciones por la Alcaldía Municipal de Soatá. **g)** Asistir a la oficina de gestión de adquisición de bienes y servicios en las actividades de sistematización que allí se realicen, de conformidad con las instrucciones que se le impartan **h)** Cumplir los requerimientos propios de la implementación del sistema de calidad. **i)** Acompañar los eventos oficiales de la administración municipal, así como aquellos en los cuales haga presencia el señor alcalde, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. **j)** Todas aquellas actividades adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza.

Duración del Contrato: Seis (06) meses y veintiseis (26) días

Valor Contrato: $ 5.040.000

Adiciones realizadas al Contrato: No aplica

Modificaciones realizadas al contrato

- Acta de Suspensión No. 001 del contrato de prestación de servicios No. 014 de 2015 por un termino de treinta y ocho (38) días.
- Acta de ampliación de suspensión contrato de prestación de servicios No. 014 en quince (15) días calendario.
- Acta de reinicio del contrato de prestación de servicios No. 014, a partir del día catorce (14) de mayo de 2015.

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato de Prestación de Servicios N° 153 de 2014	04-07-2014	31-12-2014

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la asistencia a las actividades desarrolladas por el proceso de gestión de adquisición de bienes y servicios en el municipio de Soatá

Obligaciones Especificas: **a)** Atender las instrucciones que se impartan a fin de promover la adquisición de los bienes y servicios gestionados desde la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios, desde el punto de vista técnico. **b)** Apoyar en los procesos de contratación y la parte documental según las actividades propias que se desarrollan en la dependencia. **c)** Apoyar con la respuesta a solicitudes y peticiones presentadas a la entidad, cuya competencia sea del resorte de la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios. **d)** Apoyar técnicamente en la planeación, desarrollo y culminación de los procesos propios de la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la administración municipal de Soatá. **e)** Apoyar las diferentes actividades organizadas por la administración municipal desde el punto de vista logístico y de organización, de conformidad con las instrucciones que al efecto le sean impartidas. **f)** Apoyar a la oficina de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios en la etapa final de la contratación, con la verificación de los Bienes y Servicios según especificaciones requeridas en los pliegos de condiciones por la Alcaldía Municipal de Soatá. **g)** Asistir a la oficina de gestión de adquisición de bienes y servicios en las actividades de sistematización que allí se realicen, de conformidad con las instrucciones que se le impartan **h)** Cumplir los requerimientos propios de la implementación del sistema de calidad. **i)** Acompañar los eventos

Embriovet Centro de Soluciones

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION	VERSION FECHA
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION ADMINISTRACION MUNICIPAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

oficiales de la administración municipal, así como aquellos en los cuales haga presencia el señor alcalde, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. j) Todas aquellas actividades adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza.
Duración del Contrato: Cinco (05) meses y veintisiete (27) días
Valor Contrato: $ 5.040.000
Adiciones realizadas al Contrato: No aplica
Modificaciones realizadas al contrato: No Aplica

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato de Prestación de Servicios N° 06 de 2014	08-01-2014	30-06-2014

OBJETO DEL CONTRATO
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la asistencia a las actividades desarrolladas por el proceso de gestión de adquisición de bienes y servicios en el municipio de Soatá
Obligaciones Especificas: **a)** Atender las instrucciones que se impartan a fin de promover la adquisición de los bienes y servicios gestionados desde la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios, desde el punto de vista técnico; **b)** Apoyar en los procesos de contratación y la parte documental según las actividades propias que se desarrollan en la dependencia. **c)** Apoyar con la respuesta a solicitudes y peticiones presentadas a la entidad, cuya competencia sea del resorte de la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios; **d)** Apoyar técnicamente en la planeación, desarrollo y culminación de los procesos propios de la oficina de Gestión Adquisición de Bienes y Servicios de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la administración municipal de Soatá; **e)** Apoyar las diferentes actividades organizadas por la administración municipal desde el punto de vista logístico y de organización, de conformidad con las instrucciones que al efecto le sean impartidas; **f)** Apoyar a la oficina de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios en la etapa final de la contratación, con la verificación de los Bienes y Servicios según especificaciones requeridas en los pliegos de condiciones por la Alcaldía Municipal de Soatá. ; **g)** Cumplir los requerimientos propios de la implementación del sistema de calidad; **h)** Acompañar los eventos oficiales de la administración municipal, así como aquellos en los cuales haga presencia el señor alcalde, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. **i)** Todas aquellas actividades adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza.
Duración del Contrato: Cinco (05) meses y veintitres (23) días
Valor Contrato: $ 5.040.000
Adiciones realizadas al Contrato: No aplica
Modificaciones realizadas al contrato: No Aplica

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato de Prestacion de Servicios N° 163 de 2013	12-11-2013	31-12-2013

OBJETO DEL CONTRATO
Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión como auxiliar en la dependencia de Gestión de Adquisición de bienes y Servicios del Municipio de Soatá Boyacá
Obligaciones Especificas: a) Apoyar el desarrollo y ejecución de las actividades y funciones propias de la dependencia de gestión adquisición de bienes y servicios. b) Apoyar las actividades propias que se generen por la adquisición de elementos y equipos, actualización de inventarios en la entidad municipal. c) Cumplir cabalmente con los requerimientos y requisitos del sistema de gestión de calidad implementado para cada una de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Soatá. d) las demás que guarden relación con el objeto contractual y que sean requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.
Duración del Contrato: Un (01) mes y dieciocho (18) días
Valor Contrato: $ 2.360.000
Adiciones realizadas al Contrato: No aplica
Modificaciones realizadas al contrato: No Aplica

Embriovet Centro de Soluciones

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACIÓN	VERSION: 1 FECHA:
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION ADMINISTRACION MUNICIPAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Contrato Especial de Aprendizaje N° 004 de 2013	01-03-2013	31-08-2013

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato Especial de Aprendizaje para garantizar al aprendiz la formación profesional integral en especialización de técnico en Sistemas.

Obligaciones Especificas: Formacion Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA, y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su Formacion. **PARAGRAFO**: Durante el periodo de tiempo en que el aprendiz alumno recibe formacion integral en las aulas, no se desplazará a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, salvo que esté contemplado en el programa de formación, la alternancia de las dos etapas, es decir la etapa lectiva o académica y la etapa práctica o productiva. b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por el **MUNICIPIO** para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relacion con la especialidad de su Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale el **MUNICIPIO** En todo caso, la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en el **MUNICIPIO**, no podrá exceder las 40 horas semanales al cumplimiento de la misma, previa concertación entre el Municipio y el aprendiz. c) Afiliarse como trabajador independiente al sistema de seguridad social en salud en la E. P. S que elija, de acuerdo al literal e de la clausula tercera del presente contrato. d) Entregar en forma mensual y en la fecha que el determine, la planilla de pago debidamente diligenciado del aporte a seguridad social en salud, para que el Municipio proceda a efectuar su pago en el plazo debido.

Duración del Contrato: Seis (06) meses
Valor Contrato: $ 2.852.000
Adiciones realizadas al Contrato: No aplica
Modificaciones realizadas al contrato: No Aplica

Iván Guillermo González Cristancho
Secretario de Gobierno

Elaboró, Revisó y Aprobó: Iván Guillermo González Cristancho - Secretario de Gobierno

Embriovet Centro de Soluciones

ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6

Nuestro Objetivo es *Tibirita*

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DE CONTROL INTERNO

CERTIFICA QUE:

El señor **JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadania No. 1.014241.692 de Bogotá, estuvo vinculado a la administración municipal, mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2019 que tiene por objeto *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de cómputo y otros pertenecientes a la Alcaldía Municipal de Tibirita – Cundinamarca"*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar un programa de mantenimiento preventivo de equipos para cada una de las oficinas, en el cual se describan las actividades especificas a ejecutar, indicando fechas, horarios y lugar: esto dentro de los cinco (5) primeros días una vez firmada el acta de inicio.
2. Realizar el mantenimiento preventivo de los elementos de cómputo, impresoras, escáneres, fotocopiadoras entre otros, detectando y corrigiendo las fallas antes de que suceda sin perjuicio al servicio; el mantenimiento preventivo se define como el conjunto de actividades encaminadas a proteger los equipos de cómputo de posibles fallas, utilizando métodos de limpieza física y también métodos basados en el uso de Software , en lo que se realizan las siguientes actividades:

    a) Se verifica que el equipo no se encuentre dentro del periodo de garantía.
    b) Se verifica la configuración básica del Setup, antes y después del servicio de mantenimiento, para comparar que se encuentren idénticas.
    c) Se verifica que el sistema operativo funcione correctamente y que los dispositivos conectados a la computadora funcionen de manera correcta (ratón, unidades ópticas, disqueteras, etc.).
    d) Realizar un respaldo de los datos del usuario (Backup), si es posible, de todo el contenido del disco duro, si no, solo de sus datos más importantes.
    e) Levantamiento de un inventario físico del equipo en presencia de un responsable, para que dé fe de las condiciones físicas y la velocidad con la que se encuentra el equipo (Velocidad de procesador, cantidad de memoria RAM, capacidad de disco duro o unidad SSD, número de unidades de almacenamiento con que cuenta, etc.).

Embriovet
Centro de Soluciones

ALCALDÍA DE TIBIRITA

NIL 800.094.762-6

Nuestro Objetivo es *Tibirita*

f) En general el mantenimiento deberá ser dado a todos los accesorios conectados al gabinete, elementos del interior de este y al Software.

- Interiores: tarjeta principal, disco duro, tarjetas RAM, fuente de alimentación, procesador, tarjetas de expansión, ventiladores, disqueteras, unidades ópticas, etc.
- Exteriores: pantalla LCD / Monitor CRT, teclado, cámara web, bocinas, escáner, impresora, etc.
- Software: actualizaciones del sistema operativo, sistema de archivos, programas residentes en memoria, antivirus, memoria virtual, etc.

3. Presentar un cronograma de mantenimiento correctivo de equipos para cada una de las oficinas, en el cual se describa las actividades especificas a ejecutar, indicando fechas, horarios y lugar, esto dentro de los cinco (5) días una vez firmada el acta de inicio.
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los elementos de cómputo, impresoras, escáneres, fotocopiadoras, entre otros de acuerdo al siguiente por menor:

- **Mantenimiento correctivo de hardware:** en este caso hay que cambiar un componente del ordenador, bien sea un portátil, un terminal de una tienda o una computadora de cualquier tipo. El mantenimiento correctivo de hardware se encarga de diagnosticar el fallo, determinar que sucede y sustituir el hardware averiado.
- **Mantenimiento correctivo de software:** al igual que para los componentes informáticos para los programas de ordenador y las aplicaciones empresariales como ERP, CRM y de contabilidad pueden realizarse diferentes actuaciones. Limpiar los registros inválidos, compactar las tablas y eliminar los archivos temporales. Esto mejora la velocidad de carga de las aplicaciones, hace más fácil trabajar en red y acelera las transacciones que generan dinero para el negocio.
  El mantenimiento de programas de forma correctiva sirve para reparar los fallos una vez que se producen en el software, tanto aplicaciones ofimáticas como Office, Excel, Access, Word, así como en aplicaciones empresariales de gestión, nominas, contabilidad o control del stock del almacén.
  Los componentes informáticos también son vitales ya que, en caso de romperse una pieza, un componente de hardware hay que sustituirlo. Si cuentas con los servicios de un mayorista informatico rápidamente podrás tener de nuevo funcionando el ordenador, en caso de no ser así, los plazos de sustitución y reparación de los ordenadores pueden incrementarse notablemente.

5. Hacer entrega de un informe final de actividades a la terminación del contrato en el que se especifique las acciones adelantadas y los logros obtenidos.

Embriovet
Centro de Soluciones

ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6

Nuestro Objetivo es *Tibirita*

6. Atender todas las solicitudes de información y brindar el respectivo acompañamiento al proceso de empalme en el cambio de administración.

FECHA DE INICIO:	5 de febrero de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) meses y veinticuatro (24) días.
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de diciembre de 2019
HONORARIOS MENSULES:	$ 2'442.670 M/CTE

Se expide a los cinco (5) días del mes de febrero de 2020.

FABIAN CAMILO MARÍN VALERO

Elaboró: Yesid Francisco Pacheco Moreno
Grupo de Apoyo Administrativo

Embriovet
Centro de Soluciones

ALCALDÍA DE TIBIRITA

NIt. 800.094.782-6

Nuestro Objetivo es Tibirita

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DE CONTROL INTERNO

CERTIFICA QUE:

El señor **JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014241.692 de Bogotá, estuvo vinculado a la administración municipal, mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 130 de 2019 que tiene por objeto *"Prestación de servicios de apoyo para la formulación del plan estratégico para la tecnología de la información PETIC del Municipio de Tibirita – Cundinamarca"*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la formulación del **PLAN ESTRATÉGICO PARA LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN** PETIC, DEL **MUNICIPIO DE TIBIRITA – CUNDINAMARCA** con ajuste a los lineamientos dados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en los siguientes componentes
   - Objetivo
   - Alcance del documento
   - Marco Normativo
   - Rupturas estratégicas
   - Análisis de la situación actual
   - Entendimiento estratégico
   - Modelo de gestión TI
   - Modelo de planeación
2. Las demás necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual

FECHA DE INICIO:	6 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) días
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2019
HONORARIOS MENSULES:	$ 1'400.000 M/CTE

Se expide a los cinco (5) días del mes de febrero de 2020

FABIÁN CAMILO MARÍN VALERO

Elaboró: Yesid Francisco Pacheco Munoz
Grupo de Apoyo Administrativo

Embriovet
Centro de Soluciones

OTROS CURSOS

Embriovet
Centro de Soluciones

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.014.241.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: MICROSOFT WORD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

33615720 - 18/03/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9508001130882CC1014241692C.

Embriovet
Centro de Soluciones

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.014.241.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

ANALISIS PARA EL DESARROLLO MOVIL CON APP INVENTOR

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Armado Digitalmente por
OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTORA
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
REGIONAL QUINDÍO

43165215 - 05/05/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9231001407423CC1014241692C.

Embriovet
Centro de Soluciones

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.014.241.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soata, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
Subdirector
CENTRO MINERO
REGIONAL BOYACÁ

44046958 - 13/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 911100141040 5CC1014241692C.

Embriovet
Centro de Soluciones

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.014.241.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESARROLLO WEB CON PHP

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los veintidos (22) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

51671577 - 22/05/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123001660310CC1014241692C.

Embriovet
Centro de Soluciones

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1014241692

Cursó y aprobó la acción de Formación

DISEÑO WEB CON ADOBE DREAMWEAVER

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
SUBDIRECTORA
CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

66456585 - 09/06/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9210002094490CC1014241692C.

Embriovet
Centro de Soluciones

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAISON DAMIAN LABRADOR SUAREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.241.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION COMUNITARIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soata, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
GERMAN ALFONSO GARCES MARIÑO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

GERMAN ALFONSO GARCES MARIÑO
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES
REGIONAL SANTANDER

11167415 - 06/12/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el numero 954500441598CC1014241692C.

Embriovet
Centro de Soluciones

El campo es de todos | Minagricultura | ICA Instituto Colombiano Agropecuario

EMBRIOVET SAS

N.I.T. 900570293-0

Número de registro No. MG0000302022

Dirección: km 11 via antigua san martin - granada, Bogotá D.C., Bogotá D.C.

Expedido el 09 de Abril de 2018 con vigencia indefinida.
Actualización en el sistema 21 de Junio de 2022

SE OTORGA EL REGISTRO COMO:
Central de recolección y procesamiento

DATOS DE CONTACTO
veterinario2.embriovet@gmail.com

REPRESENTADO LEGALMENTE POR:
ALBERTO ROCHA DIAZ
79880935

ACTIVIDAD INDUSTRIAL CENTRAL DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO:

TIPO DE MATERIAL GENÉTICO A PROCESAR	DE LA(S) ESPECIE(S)	CON LA(S) TÉCNICA(S) DE PROCESAMIENTO	UBICADO EN:	UNIDAD DE PROCESAMIENTO:
Embriones, Ovocitos	Bovina	Congelado, Convencional, Invitro, Fresco	LA MARINA KM 11 VIA ANTIGUA SAN MARTIN - GRANADA	Dentro del predio

EL TITULAR DEL REGISTRO ESTÁ AUTORIZADO PARA IMPORTAR MATERIAL:

TIPO DE MATERIAL GENÉTICO	DE LA(S) ESPECIE(S)
Embriones, Ovocitos	Bovina

El titular de este registro está obligado a cumplir los requisitos de la Resolución ICA no. pendiente

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Código de verificación: S2-4N5UB5WM94KVH

Los datos contenidos en este registro podrán ser verificados a través de la página web del ICA con el código <Código asignado por el sistema>. este registro carece de validez si los datos verificados a través de la página web no coinciden con los aquí contenidos.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

El campo es de todos | Minagricultura

RESOLUCION No *081527*
De 15 de diciembre de 2020

Por la cual se modifica el registro de la empresa EMBRIOVET SAS como central de recolección y procesamiento de material seminal, embriones bovinos – Fertilización in Vitro (FIV)

EL SUBGERENTE DE PROTECCION ANIMAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 1071 de 2015 y 4765 de 2008, el Acuerdo 0005 de 2010 y la Resolución 01676 de abril de 2011 y la resolución 2442 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 1071 de 2015, es función del ICA el manejo de la sanidad animal, sanidad vegetal y el control técnico de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, así mismo, comprenderá todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, control, supervisión, erradicación, o manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecte las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales.

Que la Resolución 20033 de 2016, en su Artículo 2º establece que las personas naturales o jurídicas que, recolecten y/o procesen e importen material genético de especies de interés zootécnico deberán registrarse en el ICA.

Que de acuerdo con el artículo 7° una vez se cumplan los requisitos exigidos en los artículos 4 º 5° y 6° de la Resolución 20033 de 2016, el ICA tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para evaluar la información y elaborar el correspondiente registro, que será expedido mediante resolución motivada y firmada por la Subgerencia de Protección Animal del ICA o la dependencia que haga sus veces.

Que la empresa EMBRIOVET S.A.S, con NIT 900.570.293-0 y Matricula Mercantil 02274359, con domicilio en la Cra 65 A # 94ª -88, Bogotá, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, el 14 de Noviembre de 2020, y la central ubicada en el Km 11 de la vía antigua San Martin – Granada, Hacienda La Marina en el municipio de San Martin del departamento del Meta, se encuentra registrada ante el ICA como central de recolección y procesamiento de material seminal y embriones bovinos mediante Resolución 22725 del 9 de abril del 2018, solicitó la modificación del

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

El campo es de todos Minagricultura

RESOLUCION No *081527*
De 15 de diciembre de 2020

Por la cual se modifica el registro de la empresa EMBRIOVET SAS como central de recolección y procesamiento de material seminal, embriones bovinos – Fertilización in Vitro (FIV)

registro para actualizar el alcance de las técnicas usadas en la central de recolección y procesamiento de material seminal, embriones bovinos y Fertilización in vitro (FIV) mediante oficio del 5 de diciembre del 2020.

Que funcionarios del ICA realizaron visita técnica el 07 de diciembre de 2020 a la central de recolección y procesamiento de material seminal, embriones bovinos y Fertilización in vitro (FIV) ubicada en el Km 11 de la vía antigua San Martin – Granada, Hacienda La Marina en el municipio de San Martin de departamento del Meta como consta en el acta de la misma fecha en donde se emitió concepto FAVORABLE, para modificar el registro.

Que, en virtud de lo anterior, habiéndose cumplido el trámite correspondiente, con observancia de las formalidades legales y administrativas de la Resolución 20033 del 2016, es procedente otorgar del registro.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia:

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

El campo es de todos | Minagricultura

RESOLUCION No *081527*
De 15 de diciembre de 2020

Por la cual se modifica el registro de la empresa EMBRIOVET SAS como central de recolección y procesamiento de material seminal, embriones bovinos – Fertilización in Vitro (FIV)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el registro como Central de recolección, procesamiento de material seminal, embriones bovinos – Fertilización in Vitro (FIV) a la empresa EMBRIOVET S.A.S, con NIT 900.570.293-0 y Matricula Mercantil 02274359, con domicilio en la Carrera 65 A # 94ª -88, Bogotá, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, el 14 de Noviembre de 2020, y la central ubicada en el Km 11 de la vía antigua San Martin – Granada, Hacienda La Marina en el municipio de San Martin, del departamento del Meta.

ARTÍCULO 2.- El titular del registro está autorizado para importar material seminal y embriones.

ARTÍCULO 3.- El presente registro tiene vigencia indefinida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 20033 de 2016 y las normas que le llegasen a modificar o sustituir.

ARTÍCULO 4.-. Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO 6.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

El campo es de todos | Minagricultura

RESOLUCION No *081527*
De 15 de diciembre de 2020

Por la cual se modifica el registro de la empresa EMBRIOVET SAS como central de recolección y procesamiento de material seminal, embriones bovinos – Fertilización in Vitro (FIV)

ARTÍCULO 7.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 15 días de diciembre del 2020

ALFONSO JOSE ARAUJO BAUTE
Subgerente de Protección Animal (E)

Proyecto: Carlos Andres Urbina Cruz - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
Revisado: Eduardo Murcia Plazas - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
VoBo: Aura María Pulido Grizales - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

80fa634a72d912a

FECHA DE VACUNACIÓN: 20/12/2022 08:26 | CICLO: 2 | AÑO: 2022 | RUV NO. 7330375

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAN MARTÍN | OFICINA LOCAL ICA: SAN MARTÍN | PROYECTO LOCAL: SAN MARTÍN

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO		
NO	RURAL	2332121001	CENTRAL GENETICA		
DIRECCIÓN PREDIO URBANO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA
N/A		META	SAN MARTÍN		LA REFORMA
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL			SEXO DEL GANADERO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
CENTRAL GENETICA EMBRIOVET SAS			N/A	NIT	9005702930
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
3106629583		VETERINARIO2.EMBRIOVET@GMAIL.COM			

EL PREDIO A SU CARGO ES: PROPIO

NOMBRE DEL VACUNADOR	CÉDULA	TELÉFONO
ROBINSON MANCILLA CALDERON	17357330	3125648330

NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN: FEDEGAN

TIPO DE VACUNA

VACUNA	LABORATORIO	LOTE	DOSIS
AFTOSA	LIMOR	AFT-163	28
BRB-51	MSD	RB51-3515	-

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

	INVENTARIO BOVINOS						INVENTARIO BUFALINOS					
	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
CATEGORÍA	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	3	0			0	0	0	0			0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	2	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	26	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNÓ: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNÓ: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN: HIERRO: NO | OREJERA: NO | SACABOCADO: SI | IDENTIFICA: NO | TATUAJE: NO

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL	MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES
EQUINOS	0	0	0	
PORCINOS	0	0	0	
OVINOS	0	0	0	
CAPRINOS	0	0	0	
OTRA ESPECIE	0	0	0	

¿CUÁL?: N/A

OBSERVACIONES: N/A

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	28	0	0	4	0
VALOR UNIDAD	1270	2100	---	5050	0
VALOR TOTAL	$ 35560	$ 0	---	$ 20200	$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CARGO
FABIOLA GUEVSRS	1121899343	3106629583	ASISTENTE TÉCNICO

FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 20/12/2022 10:30

FIRMA DEL VACUNADOR

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

Fabiola

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del

FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2022-12-21 11:26:19

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos

Ante cualquier petición, queja, reclamo o sugerencia, comuníquese con la línea de contacto regional de FEDEGAN-FNG registrada en el formato de visita, o regístrela por medio del sistema de PQRS de FEDEGAN – FNG disponible en https://www.fedegan.org.co, diligenciando el formulario dispuesto en el módulo "Servicios --> PQRS"

VALIDO PARA CICLO 2 AÑO 2022

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAGRICULTURA

CERTIFICADO

REGISTRO SANITARIO DE PREDIO PECUARIO - RSPP

Por medio del presente documento, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, certifica que el predio/establecimiento que se relaciona a continuación conforme a la normativa vigente cuenta con:

Oficina Local: SMARTIN		Fecha del Certificado: 2023-01-31
Departamento: META	Municipio: SAN MARTÍN	Vereda: LA REFORMA
Nombre del Predio: LOTE RURAL /MARINA	Código de Registro: 0000249297	Especie(s) Registradas: BOVINA EQUIDA

El Señor(a) ROCHA DIAZ SAS identificado (a) con NIT número 900.026.113 registró éste predio en calidad de PROPIETARIO/PROPIETARIO DE ANIMALES conforme a la documentación que anexó.

Observaciones: Conforme parágrafo 1 del artículo 2 (Dos) de la Resolución 090464 del 2021. "El Registro Sanitario de Predio Pecuario reconocido por el ICA tendrá fines sanitarios y no otorga, suplanta ni legitima actos de propiedad o posesión sobre los predios productores y los animales que allí se encuentren.".

Conforme la migración de la información en el Sistema de Información para Guías de Movilización Animal, el código por medio de la cual se identifica el predio corresponde al que arroje el sistema, que será tenido en cuenta de ahora en adelante para toda actualización relacionada con este registro.

MYRIAM CECILIA GUTIERREZ CORTES
Nombre del Funcionario ICA

C.C 51.839.012

Firma del Funcionario ICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SAN MARTÍN
META

Esta certificación es gratuita y válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

ICA

Powered by CamScanner

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

8f3d8c8f92df19b

FECHA DE VACUNACIÓN: 20/12/2022 07:09 | CICLO: 2 | AÑO: 2022 | RUV NO. 7330370

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAN MARTÍN

OFICINA LOCAL ICA: SAN MARTÍN

PROYECTO LOCAL: SAN MARTÍN

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO		
NO	RURAL	46355	MARINA		
DIRECCIÓN PREDIO URBANO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA
N/A		META	SAN MARTÍN		LA REFORMA
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL			SEXO DEL GANADERO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
ROCHA DIAZ SAS			N/A	NIT	9000261131
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
3214808958		VETERINARIO2.EMBRIOVET@GMAIL.COM			

EL PREDIO A SU CARGO ES: PROPIO

NOMBRE DEL VACUNADOR	CÉDULA	TELÉFONO
ROBINSON MANCILLA CALDERON	17357330	3125648330

NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN: FEDEGAN

TIPO DE VACUNA

VACUNA	LABORATORIO	LOTE	DOSIS
AFTOSA	LIMOR	AFT-163	150
BRB-51	MSD	RB51-3515	-

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

	INVENTARIO BOVINOS						INVENTARIO BUFALINOS					
	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
CATEGORÍA	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	10	0			0	0	0	0			0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	11	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	5	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	9	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	15	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	7	0			0	0	0	0			0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	3	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	150	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNÓ: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNÓ: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN: HIERRO: NO | OREJERA: NO | SACABOCADO: SI | IDENTIFICA: NO | TATUAJE: NO

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL	MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES
EQUINOS	0	0	0	
PORCINOS	0	0	0	
OVINOS	0	0	0	
CAPRINOS	0	0	0	
OTRA ESPECIE	0	0	0	

¿CUÁL?: N/A

OBSERVACIONES: N/A

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	150	0	0	15	0
VALOR UNIDAD	1270	2100	---	5050	0
VALOR TOTAL	$ 190500	$ 0	---	$ 75750	$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CARGO
FABIOLA GUEVSR	1121899343	3106629583	ASISTENTE TÉCNICO

FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 20/12/2022 12:20

FIRMA DEL VACUNADOR

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del

FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2022-12-20 14:48:09

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos

Ante cualquier petición, queja, reclamo o sugerencia, comuníquese con la línea de contacto regional de FEDEGAN-FNG registrada en el formato de visita, o regístrela por medio del sistema de PQRS de FEDEGAN – FNG disponible en https://www.fedegan.org.co, diligenciando el formulario dispuesto en el módulo "Servicios --> PQRS"

La Subgerencia de Protección Animal del Instituto Colombiano Agropecuario ICA mediante el Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina

Extiende la siguiente:

CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS

Bajo el N° 0000249297-22BR

Al:

Predio LOTE RURAL /MARINA **Con Registro Sanitario de Predio Pecuario N°** 0000249297

Localizado en el Departamento de META **Municipio** SAN MARTÍN **Vereda** LA REFORMA

Propiedad de ROCHA DIAZ SAS **Con N° de Identificación** 900.026.113

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES

22	03	2023
DIA	MES	AÑO

La presente certificación tiene vigencia hasta el:

Dada en META a los 22 días del mes de 03 del año 2022

HARBY PRIETO

Gerente Seccional

WILMAR ALBERTO GALINDO RIOS

Responsable Seccional del Programa Brucelosis

FORMA 3-300. VERSION 01

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

La Subgerencia de Protección Animal del Instituto Colombiano Agropecuario ICA mediante el Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina

Extiende la siguiente:

CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA

Bajo el N° 0000249297-23TB

Al:

Predio LOTE RURAL /MARINA **Con Registro Sanitario de Predio Pecuario N°** 0000249297

Localizado en el Departamento de META **Municipio** SAN MARTÍN **Vereda** LA REFORMA

Propiedad de ROCHA DIAZ SAS **Con N° de Identificación** 900.026.113

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES

20	01	2025
DIA	MES	AÑO

La presente certificación tiene vigencia hasta el:

Dada en META a los 20 días del mes de 01 del año 2023

HARBY PRIETO

Gerente Seccional

WILMAR ALBERTO GALINDO RIOS

Responsable Seccional del Programa Tuberculosis

Forma 3-744 Versión 01 2010

ICA Instituto Colombiano Agropecuario